

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0012-R

Quito, 16 de febrero de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: *“(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (…)*”.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008 y reformada el 14 de octubre de 2013; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Artículo 1 de esta Ley.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que los *“(…) Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (…)*”.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“(…) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)*”.

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(…) Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0012-R

Quito, 16 de febrero de 2022

ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”.

Que, el artículo 26 del Reglamento ibídem, dicta: “*El Plan Anual de Contratación estará vinculado al Plan Nacional de Desarrollo o a los planes regionales provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan (...)*”.

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2018-04230 de 05 de abril de 2018, la Directora Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESOLVIÓ “Extender Nombramiento de Libre Remoción a favor de la ingeniera LOPEZ CARRERA LIDIA MARIBEL, como Directora Administrativa del Centro Médico Integral Familiar y Especialidades, Diálisis La Mariscal” desde el 13 de abril de 2018.

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, del 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, en el Artículo 2 resolvió: “*(...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”.

Que, el artículo 30 ibídem dicta: “*Responsabilidades.- La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ 3 de 5 administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo*”.

Que, el Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis “La Mariscal” (CMFIEDM), es una Unidad Médica de Nivel II de Atención de acuerdo a lo establecido mediante Resolución No. 490 de 11 de junio de 2015 del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), para la homologación de los establecimientos de salud según la tipología expedida por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador (MSP) en su calidad de Autoridad Sanitaria Nacional, por medio de Acuerdo Ministerial Nro. 5212 de 24 de diciembre de 2014, al cual se anexó la “Unidad de Tratamiento de Sustitución Renal” brindando prestación de salud a los afiliados que requieran atención integral ambulatoria en lo que se refiere a servicios de diálisis.

Que, el Reglamento General Sustitutivo Para La Administración, Utilización, Manejo Y Control De Los Bienes E Inventarios Del Sector Publico, indica en sus artículos 166, 167 y 168, los lineamientos respecto

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0012-R

Quito, 16 de febrero de 2022

a mantenimientos, señala: “(...) Art. 166.- Plan de mantenimiento. - Todas las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, contarán con el plan anual de mantenimiento de los demás bienes, el mismo que debe contar con cronogramas, financiamiento y estar aprobado por la máxima autoridad, o su delegado. (...) El mantenimiento puede ser: a) Mantenimiento correctivo o no programado: es el conjunto de procedimientos utilizados para reparar un bien ya deteriorado. Mediante el mantenimiento correctivo no solo se repara el bien ya deteriorado, sino que se realizan ajustes necesarios por fallas evidenciadas. b) Mantenimiento preventivo o programado: es la inspección periódica de los demás bienes con el objetivo de evaluar su estado de funcionamiento, identificar fallas, prevenir y poner en condiciones el bien para su óptimo funcionamiento, limpieza, lubricación y ajuste. Es también en este tipo de mantenimiento en el que se reemplazan piezas para las cuales el fabricante, o su representante, ha identificado que tiene un número específico de horas de servicio. Art. 168.- Mantenimiento. - Estará a cargo de la unidad responsable de esta actividad en cada entidad u organismo, conforme a las leyes ambientales que se dicten sobre esta materia a fin de minimizar el impacto ambiental. (...)”.

Que, las Normas De Control Interno Para Las Entidades, Organismos Del Sector Publico Y Personas Jurídicas De Derecho Privado Que Dispongan De Recursos Públicos, de la Contraloría General del Estado, indican en su numeral 406-13: “(...) 406-13 Mantenimiento de bienes de larga duración. El área administrativa de cada entidad, elaborará los procedimientos que permitan implantar los programas de mantenimiento de los bienes de larga duración. La entidad velará en forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de larga duración, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil. Diseñará y ejecutará programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad. Corresponde a la dirección establecer los controles necesarios que le permitan estar al tanto de la eficiencia de tales programas, así como que se cumplan sus objetivos. La contratación de servicios de terceros para atender necesidades de mantenimiento, estará debidamente justificada y fundamentada por el responsable de la dependencia que solicita el servicio. (...)”.

Que, la NORMA ECUATORIANA DE CONSTRUCCIÓN, en su capítulo 15 – INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS cita: “(...) PARTE 15–3. SISTEMAS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE (...) **OBJETO**

15.3.1.1. Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los promotores, constructores y fiscalizadores de edificios, y las empresas involucradas en el suministro e instalación de ascensores de pasajeros y montacargas, para garantizar la seguridad de los trabajadores y usuarios, así como la calidad de las instalaciones. (...)

Mantenimiento correctivo: Trabajo realizado al sistema de transporte vertical para reparar los daños que se hayan presentado, de tal forma que se garantice el óptimo funcionamiento de éste y la seguridad de los pasajeros o carga.

Mantenimiento preventivo: Trabajo realizado al sistema de transporte vertical, en forma periódica y rutinaria, para garantizar el óptimo funcionamiento de éste y la seguridad de los pasajeros.

Mantenimiento predictivo: Trabajo realizado al sistema de transporte vertical, en forma periódica y sistemática, para evaluar las condiciones de funcionamiento e identificar fallas en proceso. (...)”.

Que, el CÓDIGO DE PRÁCTICA ECUATORIANO, CPE INEN 18:2013 - Primera revisión - CÓDIGO DE SEGURIDAD DE ASCENSORES PARA PASAJEROS. REQUISITOS DE SEGURIDAD, cita en su parte pertinente: “(...) 3.1.25 Mantenimiento correctivo. Trabajo realizado al ascensor para reparar los daños que se hayan presentado, de tal forma que se garantice el óptimo funcionamiento de éste y la seguridad de los pasajeros.

3.1.26 Mantenimiento preventivo. Trabajo realizado al ascensor, en forma periódica y rutinaria, para garantizar el óptimo funcionamiento de éste y la seguridad de los pasajeros. (...)”

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0012-R

Quito, 16 de febrero de 2022

Que, la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 3139 2018-02 - ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. CIRCULACIONES VERTICALES. ASCENSORES, señala: “(...)

4.1 Requisitos generales

Todos los niveles accesibles de un edificio público o privado con acceso al público deben contar a más de las escaleras con otro elemento de circulación vertical accesible ya sea ascensor, rampa, mecanismos elevadores, entre otros.

En todos los niveles de un edificio público o privado, con acceso al público, se debe contar con al menos un ascensor que cumpla con los requisitos de esta norma, cuyo espacio de maniobra y funcionalidad permita a los usuarios el embarque y desembarque de manera fácil y segura. (...)”

Que, mediante Resolución No. IESS-DG-2022-0002-RA de fecha 11 de enero de 2022 el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aprueba el Plan Anual de Contratación 2022 del IESS, y cita en su parte pertinente:“(...) **ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende a USD. 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...)**”

Que, como institución prestadora de salud, el CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DIALISIS “LA MARISCAL” debe garantizar la prestación de los servicios especializado de salud con una cobertura eficiente, oportuna, de calidad y calidez.

Que, con memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-7152-M de 01 de octubre de 2021 el Ing. Roberto Carlos Beltrán Campaña, Inspector de Riesgo en calidad de administrador del contrato N° 007-CMFIEDM-2020, informa a la Dirección Administrativa del Centro Médico Familiar, Integral y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, la finalización del contrato Nro. 007-CMFIEDM-2020, cuyo objeto es "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES" documento en el cual manifiesta: “(...) *el motivo del presente es para comunicar que ha finalizado el contrato N° 007-CMFIEDM-2020 cuyo objeto "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES", motivo por el cual notifico para que se realice las gestiones pertinentes para el nuevo contrato del servicio correspondiente al periodo 2021- 2022. Con sentimientos de distinguida consideración. (...)*”

Que, mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0698-M, de 28 de enero de 2022, el Ing. José Luis López, solicita al Sr. Pablo Andrés Toledo, Líder de Activos Fijos, el stock de bodega del ítem solicitado “**CIRCUITOS ELECTRONICOS INTEGRADOS Y MICROCONJUNTOS ELECTRONICOS / LLAVES MAGNÉTICAS / TARJETAS CONTROLADORAS DE INGRESO Y TRÁNSITO DE TRANSPORTE VERTICAL**”.

Que, con memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0770-M, del 31 de enero de 2022, el guardalmacén Lcdo. Iván Tapia, adjunta el CERTIFICACIÓN STOCK DE BODEGA Nro. IM-2022-01-03, de fecha 31 de enero de 2022, y se evidencia “*Cantidad existente en bodega 0*”.

Que, con memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0882-M, del 04 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Julio Moreno, Ingeniero Mecánico, Líder del Servicio de Mantenimiento, se realiza la solicitud del Aval PAP, y Certificación Presupuestaria.

Que, mediante correo electrónico institucional, el Analista Financiero a Cargo de presupuesto, extiende al Líder del Servicio de Mantenimiento, la Certificación Presupuestaria Nro. 104 y el Anexo 5 – Ficha de Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 001 del 2022, para la contratación del SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0012-R

Quito, 16 de febrero de 2022

INSTALADOS EN EL CMFIEDM, CON ASISTENCIA TÉCNICA EMERGENTE 24/7.

Que, mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-1080-M de fecha 15 de febrero de 2022, el Ing. Julio Leonardo Moreno Andrade, en su calidad de Líder de la Unidad de Mantenimiento, remite de manera adjunta el Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 001-2022-IESS-CMFIEDM-MMTO y solicita: “(...) *Por consecuencia de lo anterior citado, solicito a usted, o a quien corresponda por su intermedio, se realice la REFORMA AL PAC para la continuidad del proceso de contratación del SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN EL CMFIEDM, CON ASISTENCIA TÉCNICA EMERGENTE 24/7 (...)*”

Que, la reforma planteada atiende a una actividad que consta en la programación anual de la planificación de mantenimientos, en tal virtud se emitió el código aval PAP Nro. 0099-2022-AV-CMFIEDM.

Y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. IESS-DG-2022-00001-RA de fecha 05 de enero de 2022, suscrita por el Econ. Nelson Guillermo García Tapia, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, quien resuelve: “(...) *Artículo 9.- Delegar a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requerentes de lo cual se informará al/a Director Nacional de Planificación (...)*”

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 001-2022-IESS-CMFIEDM-MMTO, validado y suscrito por las áreas correspondientes.

AGREGAR:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL				PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																
Nº DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	Nº DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
1	Mantenimiento y Reparación de Equipos Instalados en el CMFIEDM CON ASISTENCIA TÉCNICA EMERGENTE 24/7- ASCENSORES INSTALADOS						30404			1	SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN EL CMFIEDM CON ASISTENCIA TÉCNICA EMERGENTE 24/7- ASCENSORES INSTALADOS	SERVICIO	RÉGIMEN ESPECIAL		1	INTERVENCIÓN VISITA DE AMTO	35	960,48	34.972,48	34.972,48
2	Reposo y Accesorios de CLAVES MAGNÉTICAS / FARETAS CONTROLADORAS DE INGRESO Y TRANSITO DE TRANSPORTE VERTICAL						30813			2	REPOSICIÓN DE CLAVES MAGNÉTICAS / FARETAS CONTROLADORAS DE INGRESO Y TRANSITO DE TRANSPORTE VERTICAL	BIBEN	RÉGIMEN ESPECIAL		1	UNIDAD	30	31,72	321,60	321,60
TOTAL INCREMENTO AL PAC																			35.294,08	

Detalle de ejecución Plurianual:

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0012-R

Quito, 16 de febrero de 2022

No DE	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	Año 2022	Año 2023	Año 2024	2025	TOTAL
1	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN EL CMFIEDM, CON ASISTENCIA TÉCNICA EMERGENTE 24/7 - 4 ASCENSORES INSTALADOS	SERVICIO	10.565,28	11.525,76	2.881,44	-	24.972,48
2	530813	Repuestos y Accesorios	LLAVES MAGNÉTICAS / TARJETAS CONTROLADORAS DE INGRESO Y TRÁNSITO DE TRANSPORTE VERTICAL	BIEN	321,60	-	-	-	321,60

Artículo 2.- Solicitar a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo establece la normativa legal vigente.

Artículo 3.- Solicitar a la unidad competente el envío de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas mediante correo electrónico a la siguiente dirección angela.reyes@iess.gob.ec.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Esp. Byron Lenin Paz Ochoa
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DA-2022-1080-M

Anexos:

- INFORME TÉCNICO DE REFORMA AL PAC NRO. 001-2022-IESS-CMFIEDM-MMTO

Copia:

Señor Ingeniero
Julio Leonardo Moreno Andrade
Ingeniero Mecánico

Señorita Ingeniera
Sheila Estefanía Carvajal Salazar
Administradora

Señora Licenciada

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0012-R

Quito, 16 de febrero de 2022

Angela Jacqueline Reyes Loor
Planificador